



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1585-R-UNICA-2017

Ica, 22 de Junio del 2017.

VISTO:

La solicitud N° 7589 del 16 de Mayo de 2017, presentada por Doris Flores Cusi, quien solicita exoneración de pago de matrícula ser víctima de terrorismo.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria-Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, por Ley N°: 28592 se creó el Programa Integral de Reparaciones - PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, donde conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; el Art. 9° de dicha norma crea el Registro Único de Víctimas (RUV), que servirá para que el Estado reconozca el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener alguna modalidad de reparación, siendo el encargado el Consejo de Reparaciones; para lo cual, con la acreditación respectiva, los afectados podrán hacer efectivo su derecho a acceder a programas de reparación implementados por el Estado; el RUV reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración sus derechos humanos durante el citado periodo;

Que, doña Doris Flores Cusi ingreso a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica a la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica a la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Química; donde actualmente cursa el noveno ciclo en la citada Facultad, para lo cual solicita la exoneración de pago por derecho de matrícula;



Que, mediante Informe N° 612-DGAJ-UNICA-2017 del 2 de Junio del 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por Doris Flores Cusi, sobre Exoneración de Pago de Matrícula, por haber sido inscrito en calidad de Beneficiario Especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con código P05080402, según el Acuerdo 05-14-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 16 de Abril de 2014;



~~En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario:~~

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por **DORIS FLORES CUSI** quien solicita exoneración de pago por concepto de matrícula en el noveno ciclo, en la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica; por tener condición de víctima de terrorismo.

Artículo 2°: **OTORGAR** la exoneración de pago, de las tasas educacionales, por concepto de matrícula en el noveno ciclo, a favor de Doris Flores Cusi, en la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por tener la condición de Víctima de Terrorismo.

Artículo 3°: **DETERMINAR** que la exoneración señalada en el artículo 2°, será estrictamente para el proceso de matrícula en el término de 1 año (2 Ciclos), siempre y cuando sea una alumna regular en su año lectivo.

Artículo 4°: **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica", informe periódicamente sobre la situación académica de la mencionada alumna.

Artículo 5°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia ~~de la presente Resolución~~ responde exactamente
al original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.




Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL